



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00
Asunto	Agrega relación de ingresos, gastos y mejoras
Fecha de la providencia	- 3 OCT 2018

Visto el informe secretarial que antecede a folio 854 del cuaderno No. 2.2, se **DISPONE:**

*Tener por agregado al proceso y poner en conocimiento de las partes, la documentación allegada por la señora CLAUDIA PATRICIA MORENO ROJAS, obrante a folios 815 al 853 del C-2.2 relacionada con los gastos ingresos y mejoras de los bienes del causante Jorge Arcadio Daza Tovar (q.e.p.d.).

*Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por el partidor, se le requiere para que establezca de manera determinada en que consiste la falencia que le impide el cumplimiento de la labor encomendada.

*Se accede a la solicitud de corregir el nombre de la heredera Ivonne Carolina Daza Cortes, para los tramites que correspondan y ordenados en auto de fecha 27 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>98</u> del - 4 OCT 2018
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00
Asunto	Agrega relación de ingresos, gastos y mejoras
Fecha de la providencia	Tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 854 del cuaderno No. 2.2, se **DISPONE:**

**No reponer el inciso tercero del auto de fecha 27 de agosto de 2018, mediante el cual se negó la solicitud de inventarios y avalúos, por las siguientes razones:*

El apoderado de la compañera permanente mediante escrito radicado en este despacho el 08 de agosto de 2018, fl 792 C 1.2, solicitó fijar fecha y hora para presentar inventarios y avalúos adicionales, argumentado en un error por quien presentó los inventarios y cuyo error no podía ser suplido con una simple corrección aritmética.

El inciso tercero del auto objeto del recurso, se negó la solicitud señalándose claramente que los inventarios y avalúos adicionales tienen como finalidad inventariar bienes nuevos y no corregir errores, pretendiendo con esto revivir términos ya vencidos, como quiera que de ser el caso hubieran presentado las debidas objeciones antes de ser aprobados.

En el escrito contentivo del recurso, el apoderado de la compañera permanente modifica su solicitud de inventarios y avalúos, señalando la necesidad de incluir dineros adquiridos por concepto de arriendos de los bienes pertenecientes al causante.

Como se observa, la decisión adoptada por este despacho de negar los inventarios y avalúos adicionales para corregir errores presentados en los ya aprobados se encuentra ajustada a derecho, sin que pueda acudir a este recurso para lograr dicha modificación, razón por la cual no se repondrá la decisión adoptada.

No obstante lo anterior, se atenderá la solicitud de inventarios y avalúos adicionales respecto de los dineros que corresponden a la masa del señor José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.), por concepto de arriendo de sus bienes.

En aplicación a lo normado en el artículo 502 del CGP, se procede a correr traslado a los herederos y demás interesados por el término de (3) días, de los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de la compañera permanente.

NOTIFÍQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META

El anterior auto se notificó por

Estado No. 9A

Hoy. ~~4 OCT 2018~~


Secretaría